



VISTOS, el Informe N° 000242-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 11 de agosto del 2022, el Informe N° 000792-2022-DIA/MC, de fecha 15 de agosto del 2022; y el expediente N° 2022-0083283, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0083283, la señora Mabel María Rocío Martínez Woodman, en representación de Mabela Martínez Producciones E.I.R.L. presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO*", a desarrollarse los días 30 y 31 de agosto del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO*" relatará pasajes de la vida del artista nacional Gian Marco así como el origen de sus canciones y su acercamiento al folclor nacional;

Que, de acuerdo al informe N° 000242-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO*" es un espectáculo que presenta a un artista que destaca por ser autor de sus canciones, y por difundir además la música peruana. Gian Marco interpretará sus canciones más representativas y composiciones del cancionero del folclore nacional del ámbito criollo, andino y amazónico. Gian Marco es un artista versátil y dentro de sus espectáculos cuenta siempre con un repertorio de canciones que recuerdan sus raíces peruanas, muchas de esas canciones consisten en fusiones contemporáneas del folclore peruano. El evento contará con la presencia de artistas nacionales invitados especialmente como Lucy Avilés, Alejandra Ambukka, Antonio Vílchez, entre otros. Asimismo, se presentarán danzas como el zapateo afroperuano, la marinera limeña y el huaylarsh, logrando un lenguaje de identidad peruana que estrecha los lazos sociales de toda una comunidad. Se debe mencionar a Kennerh Saravia, pianista y tecladista del grupo de Gian Marco, nacido en Abancay, quien maneja diversos lenguajes musicales en donde el folclore andino y la música criolla son su fuente inicial de inspiración. Es multi instrumentista, ejecuta la quena y otros instrumentos de viento andinos, constituyendo un aporte en la propuesta del cuarteto acústico, donde sus huaynos y valsos al piano establecen una interesante faceta del mismo. Se contará, además, con la participación de Alejandra Ambukka, intérprete del canto y la danza de la marinera limeña, el vals criollo y los cantos y danzas afro peruanas, acompañada de Antonio "Toño" Vílchez, bailarín egresado de la Escuela de Folclore José María Arguedas. Alejandra Ambukka ha sido galardonada con la Medalla de Honor José María Arguedas (Derrama Magisterial) y reconocida por el Ministerio de Cultura como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación del compositor y cantautor peruano quien brindará a su público un espectáculo con la mayoría de sus éxitos musicales que le han hecho acreedor de distintos premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, además de presentar un programa de música y danzas peruanas, que permiten la difusión de la música nacional e instrumentos musicales característicos del Perú. Gian Marco es Embajador de la Marca Perú, Embajador de



Buena Voluntad de UNICEF, Orden del Sol en el grado de Gran Oficial y es el primer cantante peruano en obtener tres premios Grammy Latino por mejor álbum cantautor en los años 2005, 2011 y 2012, difundiendo el Perú y el folclore nacional a nivel internacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 948 personas, los días 30 y 31 de agosto del 2022, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 530.00 (quinientos treinta y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 455.30 (cuatrocientos cincuenta y cinco y 30/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja el costo de S/ 474.00 (cuatrocientos setenta y cuatro y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 407.25 (cuatrocientos siete y 25/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta el costo de S/410.00 (cuatrocientos diez y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 352.25 (trescientos cincuenta y dos y 25/100 Soles) en preventa; como precio Platea Lateral el costo de S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 335.10 (trescientos treinta y cinco y 10/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 el costo de S/ 317.00 (trescientos diecisiete y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 272.30 (doscientos setenta y dos y 30/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Palco Izquierda/Derecha el costo de S/ 1 363.00 (mil trescientos sesenta y tres y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 1 171.00 (mil ciento setenta y uno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 el costo de S/ 232.00 (doscientos treinta y dos y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 199.30 (ciento noventa y nueve y 30/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 208.00 (doscientos ocho y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 178.75 (ciento setenta y ocho y 75/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Palco 1 y 2 Izquierda/Derecha el costo de S/ 929.00 (novecientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 798.20 (setecientos noventa y ocho y 20/100 Soles) en preventa; como precio Piso 4 el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y preventa; y como precio Piso 4 Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y preventa; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000792-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "GIAN MARCO - CUARTETO ACÚSTICO", a desarrollarse los días 30 y 31 de agosto del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0083283.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES